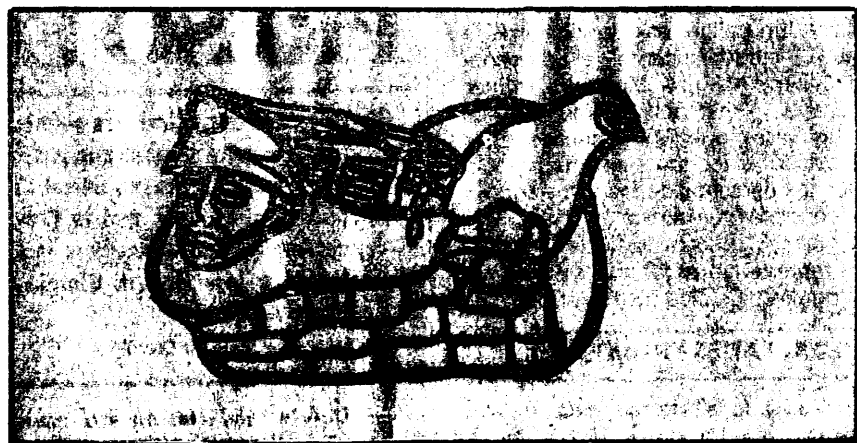


**¡LIBERTAD DE  
LOS PRESOS  
POLITICOS  
TAREA DEL  
PUEBLO DE  
CHILE!**



**PROYECTO DE  
LIBERACION DE  
LOS PRESOS  
POLITICOS**

**AGOSTO  
86-**



**COORDINADORA NACIONAL DE  
PRESOS POLITICOS - CHILE**

La COORDINADORA NACIONAL DE PRESOS POLITICOS (C.N.P.P.) expone al país, a la oposición, a las organizaciones populares, gremiales, sindicales, estudiantiles, de mujeres, profesionales, a las organizaciones e instituciones de solidaridad y de derechos humanos, a las Iglesias, a la Iglesia Católica, a las FF.AA. y a los Gobiernos Democráticos el siguiente proyecto.

Este tiene por objeto dar a conocer la opinión de los P.P. en relación al fundamento jurídico y de justicia existentes respecto a la recuperación de nuestra libertad, la descripción de una patente e impactante realidad y finalmente hacer valer, junto al resto de las víctimas de la represión, nuestro derecho a participar en todo el quehacer antidictatorial, por la justicia, la democracia y la libertad que el pueblo chileno viene desplegando de forma cada vez más masiva, organizada y contundente.

## I "LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE"

### 1) LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos tiene por objetivo y propósito, dicho en el preámbulo de la carta fundamental, "La fe en los Derechos Fundamentales del Hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana".

La preocupación por el hombre y sus derechos ha sido asumida por todas las expresiones universales con sólidos argumentos, tanto éticos morales, jurídicos y políticos. Es así, por ejemplo, como lo enuncia la carta encíclica Redemptio Hominis "Los Derechos del poder no pueden ser entendidos más que sobre la base del respeto a los derechos objetivos e involables del hombre" (Juan Pablo II, marzo 1979).

Pero no sólo la declaración universal acompaña la preocupación por los derechos del hombre; existen 19 Convenios Internacionales vigentes que han sido firmados por nuestro país bajo diferentes gobiernos.

La preocupación por el hombre y sus derechos no es sólo producto de los convulsos tiempos actuales, ya la encontramos en la Carta Magna Inglesa de 1215; así como en los fueros ciudadanos en Europa y suscritos por diversos Monarcas (Alfonso IX de León; Andrés II de Hungría; Pedro III de Aragón), como períodos iniciales en el proceso jurídico y evolución de éstos en Occidente.

Hoy, la obligatoriedad jurídica de la Declaración Universal y las Convenciones no es discutida por los Estados.

En innumerables ocasiones han ejercido notable e importante influencia en la elaboración del derecho interno de los países, e incluso en fallos judiciales como lo fuera "La Proclamación de Teherán", adoptada por la Conferencia Internacional de Mayo de 1968 sobre Derechos Humanos.

De ello, podemos desprender que la Declaración Universal ha llegado a tener un carácter obligatorio como una nueva regla del derecho consuetudinario.

Es necesario dejar establecido que su fuerza jurídica obligatoria es dispuesta claramente por el Art. 4 "Las obligaciones consignadas en esta carta..." Y de igual manera lo hace el Art. 103 "Las obligaciones contraídas por los miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente carta...". Por lo tanto, no debe quedar duda de que las disposiciones de la carta imponen de por sí a todos los miembros de las Naciones Unidas el deber legal de respetarlas. El Derecho Internacional posee por su propia naturaleza fuerza jurídica obligatoria, aunque no necesariamente esté acompañada de mecanismos compulsivos para implementar los.

Los que otorga la ley una vez cumplidos los requisitos tanto para optar a la libertad provisional bajo fianza cuando somos procesados, como acceder a los beneficios legales cuando somos condenados, respecto de las penas alternativas a las corporales.

a) Tener acceso a la libertad dominical, diaria y condicional para todos aquellos que reúnan los requisitos del tiempo, a saber, la mitad de la pena cumplida.

b) Tener acceso a conmutar la pena por extratramiento en los casos de largas condenas. Para lo cual pedimos acogernos al D.L. 504, hoy archivado por el régimen, y que ofrece tal posibilidad, o abrir opciones alternativas en tal sentido.

3) Derogación de las penas carcelarias para todos aquellos que han hecho uso de su derecho a vivir en Chile y que el régimen acusa de "ingreso ilegal al país".

4) Derogación de las peticiones de penas de muerte por razones políticas que hoy afectan a 14 presos políticos.

5) Mejores condiciones carcelarias. Separación de la población penal común. Reunificación de los Presos Políticos por Región y garantías para nuestra vida y seguridad personal mientras dure nuestra reclusión.

Finalmente, pedimos a las organizaciones políticas, sociales, de derechos humanos, a la Iglesia Católica, a todas las Iglesias, a los Gobiernos Democráticos que soliciten nuestra libertad.

Nosotros, los Presos Políticos estamos dispuestos a apoyar las fórmulas concretas que adquieran esas peticiones.

La detención política es uno de los problemas nacionales de mayor envergadura que enfrenta el pueblo y la oposición. La liberación de los Presos Políticos es una urgente tarea del pueblo chileno.

¡SOLO EL PUEBLO MOVILIZADO LIBERARA AL PUEBLO ENCARCELADO!

¡POR LA VIDA Y LA LIBERTAD DE LOS PRESOS POLITICOS  
ABRAMOS LAS CARCELES!

COORDINADORA NACIONAL DE PRESOS POLITICOS

JUAN J. EUGENIO EUGENIO

PABLO VARAS PEREZ

ANDRES GALANAKIS TAPIA

FERNANDO MUÑOZ ALTAMIRA

EDUARDO ARANCIBIA ORTIZ

La OPP se suma al quehacer que tras la democracia, justicia, libertad desarrolla el pueblo y junto a él levanta las siguientes exigencias:

- Restitución de la Soberanía Popular.
- Erradicación de la Doctrina de Seguridad Nacional.
- Renovación del poder judicial, que garantice la igualdad ante la ley y una defensa eficaz de los Derechos Humanos. Para lo cual se hace imprescindible una efectiva separación de poderes y que el Poder Judicial esté integrado por Tribunales independientes.
- Democratización de las FF.AA. y de Orden.
- Término de todos los Estados de Excepción y plena vigencia de un Estado de Derecho.
- Promulgación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos aprobado como ley de la República en 1976; ratificación de todos los acuerdos y Tratados Internacionales suscritos por Chile.
- Disolución de la CNI y todos los Aparatos de Seguridad.
- Esclarecimiento de la situación de los Detenidos Desaparecidos, Detenidos Ejecutados, de los asesinatos en supuestos enfrentamientos.
- Juicio y castigo a todos quienes resulten responsables de las sistemáticas violaciones de los Derechos Humanos durante estos años.
- Fin del Exilio y de las disposiciones que lo permiten.
- Fin de las Relegaciones.
- Fin de la tortura.
- Fin de la detención política.
- Libertad para todos los Presos Políticos.
- Creación de una Asamblea Nacional de los Derechos Humanos.

### III. NUESTRA PLATAFORMA INMEDIATA: "LIBERTAD PARA LOS PRESOS POLITICOS AHORA"

Los Presos Políticos chilenos luchamos por nuestra libertad. La siguiente plataforma engloba los puntos más importantes de nuestras reivindicaciones concretas. Avanzar y movilizarnos en la consecución de ellas será un importante paso por nuestra libertad y en la denuncia y arrinconamiento del régimen.

Lo anterior sólo será posible si lográramos la más amplia y efectiva solidaridad y movilización de los más amplios sectores sociales y políticos.

Por tanto, hacemos un llamado a la opinión pública nacional e internacional, a los Gobiernos democráticos, a los chilenos en el Exilio, a las organizaciones e instituciones de solidaridad y de Derechos Humanos y a todos los chilenos que luchan por la justicia, libertad y democracia a apoyar la lucha y movilización por la libertad de todos los procesos políticos. A la vez, llamamos a las organizaciones sociales y políticas, a los referentes de concertación en todos los planos a incorporar la exigencia de libertad para todos los presos políticos en sus plataformas, pliegos y demandas.

- 1) Que los procesos sean llevados de acuerdo a lo estipulado por la ley en tiempo y forma. Que se atengan a los plazos legales de 20 días y que se ponga fin a los sumarios secretos que duran años y años. Que los Jueces sean idóneos, capacitados y no como sucede actualmente con la Justicia Militar
- 2) Que cese la discriminación de que somos víctimas y podamos acogernos a los benefi-



Los Derechos Humanos, como concepto jurídico, son recogidos por el Derecho Internacional desde dos puntos de vista:

1. Reconocimiento de la dignidad humana como sujeto propio del Derecho Internacional, reconociéndole a toda persona en consecuencia, atributos y derechos fundamentales que no pueden ser desconocidos por otros sujetos del Derecho Internacional, en especial los Estados.
2. La necesidad del respeto institucionalizado de los Derechos Humanos en los ordenamientos jurídicos internos de los Estados, como una materia propia del Derecho Internacional; atendiendo que su vigencia o atropello en especial los de carácter colectivo, repercuten directamente en la consecución del principal bien jurídico protegido por el Derecho Internacional, cual es el logro de la Paz Mundial.

Las sociedades pasan por diferentes etapas a través de las cuales los conflictos sociales logran relativa estabilización; pero hay períodos en los cuales se lucha por el reconocimiento de determinado derecho, antes se hizo por otro y se lo hará por otros, toda vez que la humanidad lo requiera para generaciones futuras.

La acción oportuna y eficaz del Derecho Internacional ayuda a la solución de los conflictos y evita su generalización.

El hombre, al aparecer en la escena internacional como sujeto propio, reclamando por el reconocimiento de su dignidad y derechos a la Comunidad de Naciones, otorga a éstos relevancia jurídica internacional y se transforma en un factor irremplazable de la Paz y la Seguridad Internacionales.



## 2) LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CONSTITUCION DE 1980:

Ninguna sociedad puede constituirse, ni sus leyes, ni su orden constitucional, ni sus normas ni valores fundamentales sin considerar lo que manifiesta la Declaración fundamental de los Derechos Humanos.

Consideramos a la Declaración Universal y a las Convenciones Jurídicas Internacionales sobre materia como expresión del Derecho Internacional.

El objetivo primero del Estado está íntimamente ligado al respeto y preservación de la dignidad humana; dicho objetivo se desvirtúa—y, por consiguiente el Estado se descompone en su justificación jurídica de existencia— si las formas y contenidos de las relaciones jurídicas que está llamado a establecer en toda su dimensión a la Personalidad Humana.

La búsqueda del bien común es una finalidad en cuya prosecución debe participar toda la Comunidad. Los poderes públicos, por consiguiente, al promoverlos deben velar por todos los hombres sin dar preferencias a alguno en particular o a grupos determinados por condiciones de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública o de cualquier otra índole.

De ninguna manera puede ocurrir que en busca del bien común, la autoridad privilegie por uno a otro sector.

Considerando el Art. 29 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que propicie la imparcialidad y universalidad de la ley, generada en la voluntad del pueblo libremente expresada, que da origen a un sistema institucional y un orden social sujetos a control y fiscalización tanto por parte de los poderes públicos como de las personas y que tienen por finalidad la realización efectiva de los Derechos Humanos, sólo se puede constatar en forma real bajo la existencia de un régimen democrático.

Un régimen democrático supone:

- Plena vigencia de los Derechos Humanos
- El respeto al derecho a la libre determinación del pueblo
- La vigencia de un estado de derecho.

La Constitución Política de Chile provoca un atropello generalizado y permanente de los Derechos Humanos, toda vez que por concesión induce a la concreción de un Régimen Autocrático, es decir, contrario a toda forma de expresión democrática.

El poder está centralizado sólo en la persona del Jefe de Estado; tanto la decisión política como la económica están exentas de un control real por parte de los otros organismos estatales.

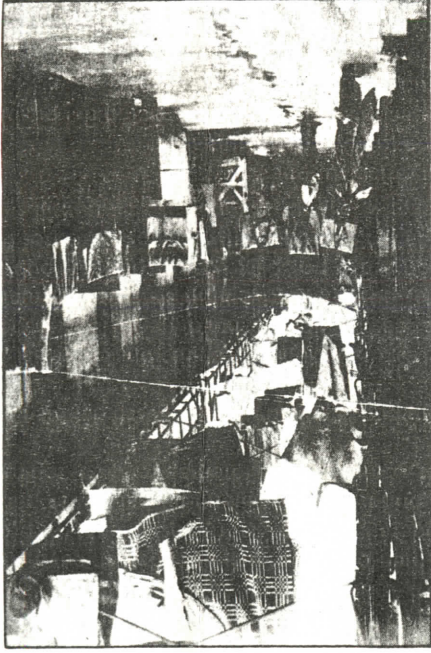
El actual articulado de la Constitución Política de Chile de 1980, deja de manifiesto una extrema concentración del poder en manos del Presidente de la República; provocando con ello una presidencia del Parlamento, Gabinete y Tribunales de Justicia, en lo formal independientes, como por ejemplo:

- Un Senado elegido por votación popular sólo parcialmente
- La Cámara de Diputados se encuentra despojada de sus facultades fiscalizadoras, las que a lo largo de toda nuestra historia constitucional han formado parte de sus atribuciones, así como lo son por naturaleza en todos los regímenes democráticos contemporáneos.
- La no existencia de un Estado de Derecho en Chile constituye un grave atropello a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y para que existiera, por lo menos, se deberían reconocer algunos preceptos básicos.

ros en todo el mundo.

Los Presos Políticos no hemos estado solos ni aislados en nuestra lucha. Organizaciones sociales y políticas e Instituciones de Derechos Humanos y personalidades se han pronunciado claramente con respecto a nuestra situación.

Especial importancia y relevancia adquieren el "PLIEGO DE CHILE" que con el sello de los trabajadores garantiza que cualquier solución a la profunda crisis en que se encuentra sumido el país debe contemplar necesariamente "la libertad de todos los Presos Políticos". Del mismo tenor son los acuerdos adoptados por la CONFECH y lo enunciado en el "Mani-



Aquí viven "P.P." de la Cárcel Pública.

fiesto por la Libertad y la Democracia" que dio vida a la Intransigencia Democrática. Destacan también el apoyo de la Iglesia Católica, de variadas instituciones de Derechos Humanos, del Relator de O.N.U. sobre Chile Sr. Fernando Volio. En igual sentido han habido pronunciamientos de Parlamentarios extranjeros, Gobiernos, del Parlamento Europeo y otras organizaciones e instituciones extranjeras.

Creemos en una forma de convivencia que se funda en la voluntad soberana del pueblo y el derecho a su libre determinación, en donde el pleno e irrestricto respeto de los Derechos del Hombre sean una realidad inalienable; justas y legítimas aspiraciones, imposibles de plasmar mientras se encuentre vigente la espúrea Constitución de 1980, que en un clima de inseguridad y terror consagra un gobierno autoritario y personal, al cual quedan subordinado la ciudadanía y las instituciones.

compañeros y viciversa y en algunos casos la tortura de sus hijos.

Obligados a firmar hojas en blanco o declaraciones que jamás leyeron con los ojos vendados las que luego, en las Fiscalías Militares y en otros Tribunales, constituyen la base de las acusaciones. Muchos, acusados y condenados por hacer uso de su derecho a vivir en Chile, todos por oponerse a la dictadura y por buscar la reinstauración de un estado de derecho y un Gobierno que reemplazando al actual régimen, sea representativo de las mayorías nacionales, para alcanzar en Chile la democracia, la libertad y la justicia.

Los procesos en contra de los presos políticos son aberrantes. Innumerables son los casos en que los detenidos, al ser entregados a las Fiscalías Militares no saben que están frente a un Tribunal y siguen siendo interrogados con los ojos vendados, delante de los integrantes de los aparatos represivos e incluso amenazados de palabra y hasta con armas por los Fiscales militares.

El desarrollo del proceso es arbitrario. Son largos los años de muchos presos políticos que deben esperar, junto a sus abogados defensores para conocer las acusaciones. En general las acusaciones y condenas son aberrantes.

Las querellas por tortura son casi en su totalidad desestimadas y mueren en diversos Tribunales.

La reclusión en las cárceles es dramática, como la realidad lo ha demostrado. Integrantes de los aparatos represivos ingresan a las cárceles a amedrentar, golpear, interrogar e incluso a secuestrar presos políticos. Decenas son las denuncias que se han hecho en este sentido.

Los castigos, los golpes, los traslados de penal, los heridos son experiencias cotidianas de los presos políticos. Intentos de asesinatos, como un envenenamiento colectivo el año 1981 y dos asesinatos el año 1985 son muestras elocuentes. Los presos políticos somos verdaderos rehenes de la dictadura.

Odiosamente discriminados, pues rara vez pueden acogerse a las garantías que ofrece la ley respecto de la libertad condicional, diaria o dominical. Prácticamente impedidos de acogerse a las penas alternativas como lo que ofrece el D.L. 504, que permuta la pena carcelaria por el extrañamiento.

Los estudiantes, jóvenes, obreros, mujeres, profesionales, mapuches, campesinos, ex-miembros de las FF.AA. y de Orden, Cristianos, Dirigentes Populares y Políticos que hemos sido detenidos por defender la soberanía nacional vulnerada por el régimen; por buscar reimplantar la soberanía popular aplastada por la fuerza; por luchar por el respeto de los De-

rechos Humanos atropellados y conculcados sistemáticamente por la dictadura; por nuestras convicciones democráticas y libertarias y anhelos de justicia; por haber luchado desde el seno del pueblo contra el actual régimen, somos presos políticos.

Tenemos la autoridad moral y política para ser tratados como tales, como presos políticos, al conjunto del pueblo, a la oposición, a las organizaciones sociales y políticas; exigimos al régimen nuestra inmediata libertad.

## LA ORGANIZACION DE PRESOS POLITICOS Y SUS REIVINDICACIONES

Los Presos Políticos encarcelados estamos agrupados en la Organización de Presos Políticos (OPP), la que es dirigida por la Coordinadora Nacional de Presos Políticos (CNPP).

La OPP es una organización popular. Su aspiración es la de un pueblo que sufre y lucha, por tanto, estamos por poner fin a este ilegítimo gobierno, carente de respaldo social y político, repudiado nacional e internacionalmente, en la O.N.U., en la O.E.A. y destacados Fo-

“Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta declaración se hagan plenamente efectivos”.  
(Art. 28).

Si bien la antes dicha norma es clara en su significación e implicancia, la práctica en Chile la contradice radicalmente. La autoridad política vigente viola este mandato al discriminar entre los chilenos de acuerdo a formas de pensar de éstos, violando el Art. 2 de la misma Declaración, a través de medidas administrativas como son, por ejemplo, las que se fundan en el Art. 24 Transitorio de la Constitución Política, con medidas tales, que van desde la relegación administrativa a la expulsión de ciudadanos del territorio nacional, privándolos de paso de su derecho inalienable de vivir en su patria.

El propósito fundamental del derecho es regular la vida social en tales términos que posibiliten el desarrollo integral del hombre.

En todo estado de derecho las libertades fundamentales están protegidas por un poder judicial independiente e imparcial de cualquier otro poder del Estado.

Particular preocupación y agravio nos produce la forma de “Administrar justicia” que se da a través de los Tribunales Militares, donde las FF.AA. que actualmente detentan el poder, son jueces y parte —a la vez— en los procesos; situación que se hace ostensible cuando los Fiscales Militares otorgan a las versiones dadas por los organismos de seguridad y a las “confesiones” arrancadas bajo tortura y atroces apremios ilegítimos el valor de plena prueba; podemos afirmar por lo tanto, que tales instancias judiciales carecen de los mínimos atributos que definen a un Tribunal, el que por su propia definición debe ser imparcial en la apreciación de los hechos y en la aplicación del Derecho.

Las peticiones de pena de muerte para opositores políticos chilenos que actualmente formula la Justicia Militar constituyen el atropello más flagrante al derecho a la vida y al orden jurídico internacional, toda vez que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como “Pacto de San José de Costa Rica”, suscrita por nuestro país el 22 de noviembre de 1969, recogiendo el acervo jurídico acumulado a la conciencia internacional colectiva, señala en su Art. 4 N° 4: “En ningún caso se puede aplicar la pena de muerte por delitos políticos ni comunes conexos con los políticos”.

Esta disposición garante de los Derechos Humanos de los Latinoamericanos se encuentra vigente en el derecho público internacional y conforma una valiosa contribución al progreso de la conciencia jurídica internacional.

Constituye una particular y flagrante violación, a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en especial a lo dispuesto por ésta en su Art. 22 (5) el procesamiento de chilenos por el sólo hecho de ejercer su derecho a vivir en la patria, más aún cuando ese juzgamiento se hace a través de instancias de tan dudosa imparcialidad como son los Tribunales Militares. El ejercicio del antedicho derecho no sólo resulta aberrante considerarlo un acto ilegítimo, sino que en caso alguno puede constituirse en una acción fundante de un delito ni en causa para privar de su libertad a nadie.

Importante ha sido también el enfático repudio que ha manifestado Juan Pablo II al considerar el exilio “Como un crimen a la Humanidad”.

Cuando se nos atropellan nuestros derechos básicos mencionados en la Declaración Universal en los Art. 1-2(1,2)-3-5-7-8-9-10-11-12-13-14-15 (1,2)-16 (3)-19-20-21-22-23 (1,2,3) 25-26 (2)-28-29 (1,2,3)-30 y la sola existencia en nuestra Patria de régimen ilegalmente iniciado y tratado de consolidar con normas ajenas al derecho internacional y donde existe el

ejercicio más despótico y absoluto hacia el hombre y su dignidad, tomando en consideración el principio de que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público. "Cuando los derechos humanos no están protegidos por un régimen de derecho y cuando existe un desconocimiento al menosprecio de estos derechos, el hombre puede verse compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión"... Ueclera-ción Universal de los Derechos Humanos (considerando 2 y 3).

Los abajo firmantes, Presos Políticos, hombres y mujeres naturales de Chile, dotados de razón y conciencia que aspiramos al comportamiento solidario entre todos los hombres y a una vida digna, sólo hicimos uso del derecho que consagra la Declaración Universal y que también está manifestado por Santo Tomás de Aquino en "La Sociedad Humana":

Jamás hemos atentado contra la estabilidad de ningún Gobierno legítimo, generado por nuestro pueblo, único que puede ser calificado como "Gobierno" ya que para otros, los ilegítimos, sólo cabe hablar del "Reino de la Fuerza" o "Tiranía". Jamás hemos pretendido afectarlos a Uds. de persona alguna, por el contrario, la necesidad del respeto a los mismos y a nuestra conducta consecuente con ellos nos han convertido, precisamente, en Presos Políticos.

## II PROBLEMÁTICA Y EXIGENCIA DE LOS PRESOS POLITICOS

Nuestro país, desde hace trece años, ha sido víctima de uno de los mayores flagelos que le

ha tocado sufrir en toda su historia política independiente.

Una Alianza de Generales y Banqueros sustentados por el Capital Transnacional ha arra-

sado con nuestro país.

Abolió por las armas todo el sistema político institucional y substituyó el Estado de De-

recho por un Gobierno de facto haciendo imperar el autoritarismo, generando una crisis

política, desnaturalizó la economía, endeudó el país hasta límites intolerables, vendió nues-

tras fuentes de riquezas básicas, lanzó el desempleo y a la frustración a cientos de miles de

trabajadores, empujó las capas medias y a los pequeños productores generando una gran

crisis económica.

Sojuzga al pueblo, le impide expresarse, ha buscado la atomización de toda organización

popular, sindical y gremial, generando una gran crisis social. Ha dividido odiosamente a los

chilenos, ha empobrecido a las grandes mayorías y concentrado el poder económico y polí-

tico en los grandes monopolios, ha usado a los cuerpos armados en la represión despiadada

de su propio pueblo, ha inculcado valores mezquinos y ha entronizado una cultura de muer-

te, generando una gran crisis moral.

En los primeros años luego del golpe militar, persiguió, encarceló, torturó, asesinó y exi-

tió a miles y miles de compatriotas por el solo hecho de ser integrantes de partidos de iz-

quierda y miembros activos de las organizaciones populares que sustentaban el Gobierno

Popular encabezado por el último Presidente Constitucional de Chile, el Presidente Salva-

dor Allende.

En la medida que avanzaba en la estructuración de su proyecto político, económico y

social amplió cada vez más la represión a diversos sectores y capas de la población, nada ni

nadie, que no fueran los grandes monopolios y sus más serviles colaboradores, escapó a su

brutal ejecución hasta que impuso su propia institucionalidad expresada en la fuerza y en la

carrixa de fuerza que mantata al pueblo chileno denominada "Constitución de 1980",

perpetuadora del autoritarismo y de la exclusión de las mayorías.

Hoy enfrenta a un pueblo que recuperándose de su largo repliegue, avanza cada vez con

mayor fuerza en la conquista de sus derechos vulnerados, atropellados y conculcados, y que

se levanta en aras de la justicia la Libertad y la Democracia para Chile.

La gran crisis nacional que el régimen ha provocado genera la situación que hoy vive nues-

tro país. La mayoría de los chilenos entienden que sólo el fin del régimen, el fin del autorita-

rismo, la abolición de la Constitución de 1980 y su reemplazo por un Gobierno sustentado

en las grandes mayorías, abrirán los cauces a la expresión democrática del pueblo y a los

anhelos de justicia, libertad y democracia.

## LA PROBLEMÁTICA DE LOS PRESOS POLITICOS

La detención política es una de las más persistente violaciones de los derechos de las per-

sonas. Junto con la tortura, el crimen, el desaparecimiento de personas, la relegación, el exi-

lio, la amenaza y el amedrentamiento, constituye la principal arma del régimen en contra de

los opositores y su pilar de sustentación.

El terrorismo de Estado, expresión de la conocida Doctrina de Seguridad Nacional, engen-

dro antirracional y anti-popular, puesto en práctica por el conjunto de los aparatos

represivos; un aberrante sistema jurídico; la complacencia casi permanente de los Tribunales

de Justicia; la Justicia Militar, extensión de los Servicios de Inteligencia; y una prensa servil,

son los medios dispuestos por el régimen para llevar adelante su extensivo plan represivo.

En estos casi trece años de dictadura, más de medio millón de chilenos han sido detenidos

por razones políticas, torturados y encarcelados. Sólo en 1984 hubo más de 40.000 deteni-

dos políticos.

Actualmente en Chile, son más de mil los presos políticos, alrededor de 373 están reclui-

dos en más de 32 cárceles a lo largo del país, desde Arica a Punta Arenas. Todos detenidos

sin orden de detención competente. Secuestrados por diferentes aparatos represivos (CNI,

INVESTIGACIONES, CARABINEROS); mantenidos en lugares secretos durante varios

días; barbaramente torturados, muchos han debido presenciar la tortura de sus esposas y/o

